

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PUCARÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC

Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-010

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); establece: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone:

El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador (SNPE) establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

[\(https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador2024-2025/\)](https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-desarrollo-para-el-nuevo-ecuador2024-2025/).

Que, en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado establece: “Concepto y elementos del Control Interno. - El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para

afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.

El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado, y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.”

Que, en el punto 406-03 Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (CGE) (Acuerdo 004-CG-2023 publicado en Registro Oficial el 27 de febrero del 2023, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos”), Contratación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos:

Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad.
- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP): “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo

que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”.

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública (REGLOSNC) establece que: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”.

Que, en el artículo 2 de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** define: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”.

Que, en el artículo 3 de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** establece: “Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”.

Que, en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (REGLOSNCPP) dispone: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto.

Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación.

El SERCOP emitirá la correspondiente metodología respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.

Que, en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública (REGLOSNCP) define: “Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”.

Que, con fecha 15 de enero del 2025 esta administración aprobó mediante Resolución Administrativa Nro.0008-AL-GADM-2025 para el PERIODO FISCAL 2025 el Plan Anual de Contratación PAC del año 2025.

Que, con fecha 7 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-001** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Primera Reforma.

Que, con fecha 8 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-002** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Segunda Reforma.

- Que,** con fecha 14 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-003** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Tercera Reforma.
- Que,** con fecha 20 de mayo del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-004** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Cuarta Reforma.
- Que,** con fecha 5 de junio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-005** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Quinta Reforma.
- Que,** con fecha 1 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-006** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Sexta Reforma.
- Que,** con fecha 3 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-007** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Séptima Reforma.
- Que,** con fecha 10 de julio del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-008** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Octava Reforma.
- Que,** con fecha 21 de agosto del 2025 esta administración aprobó mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC Nro. UCP- GADM-PUCARÁ- 2025-009** al Plan Anual de Contratación PAC del año 2025- Novena Reforma.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0512-M, de fecha 19 de agosto del 2025 el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera remitió Reforma Nro. 23 al presupuesto 2025 la misma que será debatida y aprobada por el I. CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GADM PUCARÁ.

Imagen Nro. 1

N° Reforma	Fecha	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuición
1.1.07.04		Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	3,775.00					
2.1.3		Convenios Minist De Inclusion Economica Y Social		3,775.00				
7.01.02.01		Devolución De Fondos Restantes Al Mes/Convenios 2024)						
3.1.1		Subprograma 1-sistema De Planificación Integral						
7.3.08.11.01		Adquisición De Materiales para Reasacuación Del Municipio Antiguo					5,000.00	
7.3.08.11.02		Adquisición De Materiales para la Adeacuación De Parques					25,000.00	
7.3.08.11.03		Adquisición De Materiales para la Adeacuación Del Centro Gerentico					10,000.00	
7.3.08.11.04		Adquisición De Materiales para la Construcción Paradero Turistico San Francisco					30,000.00	
7.3.08.11.05		Adquisición De Materiales Para el Mantenimiento De los Equipamientos Deportivos					10,000.00	
7.3.08.11.06		Adquisición De Materiales Para La Construcción De Un Bloque De Bovedas En El Cementerio Municipal					5,000.00	
7.3.02.02		Fletes Y Maniobras					6,000.00	
7.5.01.04.01		Infraestructura Turistica/Construcción De Base Y Montaje De Un Hito Urbano Para El Proyecto Heritaje La Sacanañal Del Calle					10,000.00	
8.4.01.04		Maquinarias Y Equipos					10,000.00	
7.3.02.21		Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia					6,000.00	
3.2.1		Subprograma 2-gestion Ambiental						
7.3.04.05		Vehiculos						860.00
7.3.14.04		Maquinaria Y Equipo						200.00
7.3.14.06		Herramientas Y Equipos Menores						600.00
7.3.08.13		Requesitos Y Accesorios						1,460.00

Imagen Nro. 2

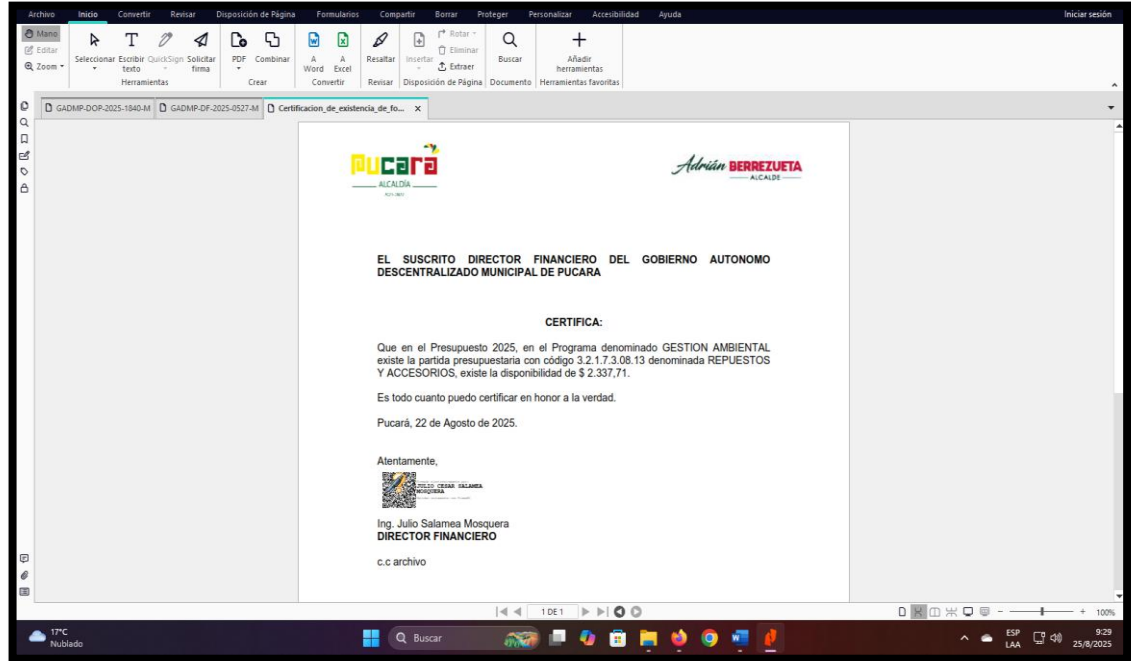
N° Reforma	Fecha	Descripción	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
			Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuición
3.3.1		Subprograma 3-Atencion Y Mejo. De Servicios Basic						
7.3.02.02		Fletes Y Maniobras						2,500.00
7.3.08.19		Accesorios e Insumos Quimicos y Organicos (cloro para tratamiento de agua)						3,500.00
8.4.01.04		Maquinarias Y Equipos						5,000.00
7.3.08.11.19		Mantenimiento y Reparacion de Sistemas de Alcantarillado						10,000.00
7.3.08.11.20		Mantenimiento y Reparacion de Sistemas de Agua Potable						14,000.00
3.4.1		Subprograma 4-Infraestructura Y Equipamientos Pub						
7.3.08.11.04		Presupuesto Participativo 2025						22,500.00
8.4.01.04		Maquinarias Y Equipos						4,700.00
7.3.08.04		Maquinarias Y Equipos (amendamiento)						3,402.75
7.3.08.13		Requesitos Y Accesorios						6,869.00
7.3.04.02		Edificios, Locales Y Residencias						3,028.16
7.1.01.06		Salarios Unificados						4,500.00
7.5.01.07.02		Construcción Infraestructura Mercados						200,000.00
7.3.02.21		Servicios Personales Eventuales Sin Relación De Dependencia						3,000.00
Suman :			3,775.00	3,775.00	0.00	0.00	201,460.00	201,460.00

Que, mediante memorando Nro. GADMP-DOP-2025-1840-M, de fecha 22 de agosto la Ing. Maricela Jacqueline Valverde Cedillo **TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESECHOS SÓLIDOS DEL GADM PUCARÁ** solicitó Certificación de Fondos de la Partida Presupuestaria 7.03.08.13 del Programa II: Gestión Ambiental Subprograma: Bienes de uso y consumo de inversión.

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2025-0527-M, de fecha 22 de agosto del 2025 el Ing. Julio Cesar Salamea Mosquera **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM**

PUCARÁ mediante Anexo Certificación de disponibilidad de fondos informa sobre los fondos existentes para la Partida Presupuestaria 7.03.08.13 del Programa II: Gestión Ambiental Subprograma: Bienes de uso y consumo de inversión.

Imagen Nro. 3



Fuente: Anexo Certificación de disponibilidad de fondos, Dirección Financiera GADM PUCARÁ 22/08/2025

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-1842-M, de fecha 22 de agosto del 2025 la Ing. Maricela Jacqueline Valverde Cedillo presentó Informe Técnico para Reforma de PAC donde textualmente expone lo siguiente:

4. ANTECEDENTES

En el Plan Anual de Contratación (PAC) vigente del GAD Municipal de Pucará para el año 2025 no se encuentra contemplada una partida específica para “Repuestos y Accesorios”. No obstante, tras el análisis técnico y presupuestario realizado para la ejecución de esta contratación, se ha determinado la necesidad de incluir dicha partida en el PAC, a fin de viabilizar el proceso de adquisición a través del Catálogo Electrónico, con el propósito de atender oportunamente las necesidades operativas de la institución, de acuerdo con el volumen y tipo de suministros requeridos.

En este sentido, se dispone la incorporación de la partida mencionada dentro del PAC, considerando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar a cabo la Adquisición de neumáticos para el camión recolector de desechos comunes del GADM de Pucará.

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La planificación de adquisiciones institucionales se ajusta a la disponibilidad económica real, la cual se determina en función de las proyecciones financieras y prioridades establecidas por la Dirección Financiera, considerando siempre las necesidades de repuestos requeridos para el funcionamiento adecuado del camión recolector de desechos comunes del GAD Municipal de Pucará.

Es importante mencionar que, en el presente período, se ha registrado un incremento en la cantidad de usuarios que reciben el servicio de recolección de estos desechos dentro del cantón Pucará, lo que refuerza la necesidad de garantizar el mantenimiento y funcionamiento óptimo del camión Recolector.

En este contexto, se ha emitido la respectiva Certificación Presupuestaria, que avala la existencia de recursos suficientes dentro de la partida presupuestaria 3.2.1.7.3.08.13 Repuestos y accesorios, permitiendo así cubrir la adquisición que se necesita realizar.

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Dirección Financiera ha emitido la correspondiente Certificación Presupuestaria, la cual garantiza la disponibilidad de recursos económicos suficientes dentro de la misma partida presupuestaria ya asignada, por lo que se ratifica la viabilidad financiera de esta modificación.

Imagen Nro. 4



7. REFORMA AL PAC

Conforme el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2025 del GAD Municipal Pucará quedaría de la siguiente manera:

Partida Pres.	3.2.1.7.3.08.13
CPC	36113001134
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS POSTERIORES PARA EL CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS COMUNES DEL GADM DE PUCARÁ.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	USD 2.337,71
V. Total	USD 2.337,71
Período	C2, C3

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, y considerando que existe respaldo técnico y financiero para la contratación, se recomienda la aprobación de la reforma al PAC para proceder con el proceso de adquisición conforme a la normativa vigente.”...

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. GADM-DF-2025-1842-M, de fecha 22 de agosto del 2025 el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA dispone a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría del GADM PUCARÁ: “Dígnese proceder con la reforma solicitada”

Qué, mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADMP-SG-2024-0334-M, de fecha 4 de septiembre del 2025 se notifica Resolución de Consejo RC-0097-2025 que en su parte pertinente dice:

“Además, de buscar precautelar la salud pública, y de los trabajadores encargados de la recolección de desechos sólidos al contar con un camión recolector de desechos en óptimas condiciones además de repuestos y accesorios para el mismo. Mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2025-1607-M, de fecha 22 de julio del 2025, se solicita la Certificación presupuestaria actualizada de las partidas 7.3.04.05 Vehículos (mantenimiento del recolector); 7.3.14.04 Maquinaria y equipo; 7.3.14.06 Herramientas y equipos menores; 7.3.08.13 Repuestos y accesorios a la Dirección Financiera. Con fecha 22 de julio del 2025, el Ing. Julio Salamea director Financiero del GADM Pucará, certifica que en el Programa denominado GESTIÓN AMBIENTAL existe en la partida presupuestaria con códigos:

PARTIDA	CONCEPTO	ALDO
3.2.1.7.3.04.05	Vehículos (mantenimiento de recolector)	660,00
3.2.1.7.3.14.04	Maquinaria y equipo	200,00
3.2.1.7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	600,00
3.2.1.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	\$877,71

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En virtud de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), específicamente en su artículo 255, que establece que "una vez sancionado y aprobado el presupuesto, este solo podrá ser reformado a través de traspasos, suplementos y reducciones de créditos. y conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto del GADM Pucará 2025, en el programa de Gestión Ambiental, subgrupo 4, denominado "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", se detalla en la partida presupuestaria 7.3.04.05 el concepto de "Vehículos (mantenimiento de recolector)" con un monto asignado de USD 660,00; subgrupo 8, denominado INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, se detalla la partida Presupuestaria 7.3.08.13 repuestos y accesorios \$ 877,71; subgrupo 14 denominado BIENES MUEBLES NO DESPRECIABLES se detalla la partida 7.3.14.04 maquinaria y equipo \$200,00 y 7.3.14.06 herramientas y equipos menores \$600,00.

En este contexto, resulta fundamental destacar la necesidad urgente de adquirir neumáticos y repuestos para mantener en óptimas condiciones de trabajo al camión recolector de desechos sólidos y de esta manera asegurar el servicio a la población del cantón Pucará, además de brindar seguridad al personal operativa de la Unidad de Gestión Ambiental y desechos sólidos.

La adquisición de neumáticos y repuestos para el camión recolector garantizará la continuidad del servicio en el cantón, cumpliendo con los estándares y disposiciones establecidos por los organismos de control, así como con la normativa ambiental vigente. Asimismo, se asegura el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón Pucará.

Por lo tanto, en vista que resulta necesario adquirir estos bienes, se solicita el traspaso del valor de USD 660,00 correspondiente a la partida presupuestaria Nro. 3.2.1.7.3.04. VEHÍCULOS (MANTENIMIENTO DE RECOLECTOR), partida presupuestaria Nro.3.2.1.7.3.14.04 MAQUINARIA Y EQUIPO y partida presupuestaria Nro. 3.2.1.7.3.14.06 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, a la partida Nro. 3.2.1.7.3.08.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS que corresponda al PROGRAMA 11: GESTIÓN AMBIENTAL.

Dado que en la partida presupuestaria actual los recursos asignados no se destinarán de acuerdo a su denominación, debido a que ya se dispone de dichas herramientas y equipos, se solicita el traspaso de estos recursos para su uso de este fin en particular.

PROPUESTA CONCRETA

REFORMA De las partidas presupuestarias se detalla:

NRO. DE PARTIDA	DENOMINACION	MONTO USD
3.2.1.7.3.04.05	Vehículos (mantenimiento de recolector)	\$ 660,00
3.2.1.7.3.14.04	Maquinaria y equipo	\$200,00
3.2.1.7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$600,00

Traspaso a:

NRO. DE PARTIDA	DENOMINACION	MONTO USD
3.2.1.7.3.08.13	Repuestos y accesorios	\$877,71 monto actual

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CUADRO DE NECESIDAD Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.

CUADRO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS			
Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Total
Neumáticos 275/70 R 22.5 150/145] TODA POSICIÓN	4	Unidad	1906.60
Repuestos y accesorios		Unidad	491.11
TOTAL			2.337.71

Se cuenta con el Plan de Gestión Integral Municipal de Residuos y Desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios (PGI).

CONCLUSIÓN.

La presente propuesta de traspaso de recursos permitirá avanzar significativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales previamente establecidos, con especial énfasis en garantizar el funcionamiento eficiente y continuo del camión recolector de desechos sólidos en el cantón Pucará. Esta medida contribuirá directamente a la protección de la salud pública, al fortalecimiento de los servicios de limpieza y al resguardo de la integridad del personal operativo del GAD Municipal de Pucará, todo ello en conformidad con la normativa vigente en materia ambiental y sanitaria. En conclusión, esta acción no solo representa una decisión administrativa adecuada, sino también una respuesta responsable y oportuna a las necesidades reales de la comunidad. Al priorizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos, se promueve un entorno más limpio, seguro y sostenible para todos los habitantes del cantón. Asimismo, se fortalece la capacidad institucional del GAD Municipal para brindar servicios públicos de calidad, alineados con los principios de eficiencia, legalidad y compromiso con el bienestar ciudadano.

RECOMENDACIONES

Mediante reforma se ubiquen los recursos \$1.460,00 de las partidas Nro. 3.2.1.7.3.04.05, 3.2.1.7.3.14.04; 3.2.1.7.3.14.06 a la partida Nro. 3.2.1.7.3.08.13 Repuestos y accesorios.”...

... “RESUELVE:

Art. 1. Aprobar en primer y segundo debate la REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 23 al presupuesto 2025 de suplementos de ingreso, suplementos de gastos y traspasos de crédito para atender necesidades institucionales.”...

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante las normas anteriormente citadas:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la Décima Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, de conformidad a los Informes que se adjunta a la presente, en virtud al último inciso del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Técnico de Sistemas del GAD M de Pucará, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Tercero. - Encárguese a la Técnica de Compras Públicas y Proveeduría para que proceda con la publicación de la Resolución de la Décima Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC)

del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase mediante secretaria general a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ**

<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Genny Cecilia Cango Chamba</p> <p>Técnico de Compras Públicas y Proveduría- GADM – PUCARÁ</p> <p>Operadores del SNCP con el No. SERCOP-GiTx6JvD5</p>	
---	--